

MESA INFRAESTRUCTURA

Introducción

La ley N° 20.832, que Crea la autorización de funcionamiento de los establecimientos de educación parvularia, el que establece en su artículo 3° número 2):

“Artículo 3º.- El Ministerio de Educación otorgará, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 4º y 5º, la autorización de funcionamiento para establecimientos de educación parvularia.

La autorización señalada en el inciso precedente se otorgará previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

“2) Acreditar que el local en que funciona el establecimiento de educación parvularia cumple con las normas mínimas de planta física, condiciones sanitarias y ambientales de general aplicación. El espacio mínimo de las aulas y baños se regulará de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero de la letra i) del artículo 46 del decreto con fuerza de ley N° 2, del Ministerio de Educación, promulgado el año 2009 y publicado el año 2010, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, y en su reglamento.”

Lo anterior implica la necesidad de conocer la diversidad de realidades en que los establecimientos de educación parvularia implementan sus proyectos educativos en materia de infraestructura. Por lo que se propone la realización de dos jornadas en las cuales levantará información respecto a las observaciones y/o dificultades que presenten los establecimientos de educación parvularia particulares e institucionales, específicamente, en el marco del Decreto N° 548, de 1988, de Educación que Aprueba normas para la planta física de los locales educacionales que establecen las exigencias mínimas que deben cumplir los establecimientos reconocidos como cooperadores de la función educacional del Estado.

Objetivo

Levantar observaciones que en materia de infraestructura presenten los establecimientos de educación parvularia, considerando el Decreto N° 548 como marco de referencia para los requisitos de Autorización de Funcionamiento.

Metodología

- Se enviará vía correo electrónico una planilla para ser completada en relación a los requisitos de planta física establecidos en el Decreto N°548.
- Se solicita que el documento sea enviado digitalmente al correo electrónico jimena.sanhueza@mineduc.cl para su sistematización y llevarla impresa el día de la jornada. En ese mismo correo se podrán enviar consultas para el llenado de la planilla.
- Se sugiere que el levantamiento de observaciones en el marco del Decreto N° 548, de 1988, sea realizado con el apoyo de un profesional del área.

Insumos

Para cumplir con el objetivo de la jornada, se adjuntan:

- Planilla para completar aspectos que presenten observaciones
- Decreto N° 548, de 1988, de Educación, el cuál es la base para el desarrollo de las jornadas.

Alcance

Se hace presente que, los aspectos regulados tanto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, como en los decretos sanitarios, ambos de general aplicación, no serán abordados en estas jornadas, puesto que el cumplimiento normativo de los requisitos en ellos contenidos no es de competencia de esta Subsecretaría de Educación Parvularia.

Fechas

Jueves 30 de marzo de 2017, de 15:00 a 17:00 hrs.

Miércoles 05 de abril de 2017, de 15:00 a 17:00 hrs.

Lugar

Por confirmar.

Asistencia

Confirmar asistencia a Carolina Jara.

Correo: carolina.jara@mineduc.cl

Organización jornadas

Jimena Sanhueza Riquelme, encargada Reconocimiento Oficial del Estado y Autorización de Funcionamiento, Subsecretaria Educación Parvularia.

Mariella Vásquez Hermosilla, arquitecta Reconocimiento Oficial del Estado y Autorización de Funcionamiento, Subsecretaria Educación Parvularia.

Jorge Muñoz Echeverría, abogado División Jurídica Subsecretaría Educación Parvularia.